

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/17/2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS DE LOGÍSTICA AVANZADA EN I.T, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO PÉREZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

I.4 Que el M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, fue designado como RECTOR de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. JAVIER CORRAL JURADO, mediante nombramiento otorgado el día 14 de octubre de 2016, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 15, Folio 15, Libro Cinco, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

I.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UTC000516V13.....

I.7 Que durante sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, en fecha quince de junio de dos mil dieciocho, se discutió sobre la contratación de la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT**, bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que se emitió Dictamen

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/17/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA AVANZADA I.T, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO PÉREZ VELÁZQUEZ, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT, CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

adjudicándose la partida única a favor de **SERVICIOS DE LOGÍSTICA AVANZADA**, con el número **UTCH/ADI/17/2018**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

II.8 Que cuenta con suficiencia presupuestal derivada de **recurso propio**, para cubrir el importe del presente contrato.....

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1 Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Escritura Pública No. 29,460 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA), de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante la Fe de la Lic. Elsa Ordoñez Ordoñez, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaria Pública No. 28 (VEINTIOCHO), en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 29129*10.....

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE:
RFC:
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
TELÉFONO:
LOCALIDAD:

II.3 Que el **C. FRANCISCO PÉREZ VELÁZQUEZ**, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a **SERVICIOS DE LOGÍSTICA AVANZADA EN IT, S.A. DE C.V.**, en los términos del presente contrato, tal y como consta en Poder General para Actos de Administración, como lo acredita con Escritura Pública No. 29,460 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA), de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante la Fe de la Lic. Elsa Ordoñez Ordoñez, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaria Pública No. 28 (VEINTIOCHO), en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 29129*10; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

II.4 Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito de fecha **veinticinco de junio de dos mil dieciocho**, el cual forma parte integrante de este instrumento.....

II.5 Que conoce los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"** y cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato.....

III.- De "LAS PARTES":

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/ADI/17/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA AVANZADA IT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO PÉREZ VELÁZQUEZ, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT, CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

III.1 Que para el beneficio de “LA UNIVERSIDAD”, esta requiere de la adquisición objeto del presente contrato.....

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a la “LA UNIVERSIDAD”, los bienes correspondientes a: **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT**, con los detalles que se describen a continuación:

Partida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario sin I.V.A.	Precio Total sin I.V.A.
Única	LICENCIAS DE VIO PRO ALNG LIC SAPK OVL E 1Y ACDMC AP	22	830.00	18,260.00
	LICENCIAS PROJECT PRO LNG LIC SAPK OLV E 1Y ACDMC AP W1PRJCT SVRCAL	10	1,170.00	11,700.00
	LICENCIAS DSKEDU ALNG LIC SAPK OLV E 1Y ACDMC ENT	319	1,100.00	350,900.00
	LICENCIAS RMT DSKTO SRVCS CAL ALNG LIC SAPK OLV E 1Y ACDMC AP USR CAL	3	195.00	585.00
	LICENCIAS WIN SVR DCCCORE ALNG LIC SAPK OLV 2LIC E 1Y ACDMC AP CORELIC	28	1010.00	28,280.00
			SUBTOTAL	\$409,725.00
			I.V.A.	\$65,556.00
			TOTAL	\$475,281.00

“LA UNIVERSIDAD” designa como responsable del seguimiento de la adquisición objeto del presente contrato y por lo tanto como enlace ante “EL PROVEEDOR” al **MGTI. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA, DIRECTOR DE PLANEACION, EVALUACIÓN Y SISTEMAS**. Así mismo “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes en el domicilio de “LA UNIVERSIDAD” declarado con antelación, o en el que esta le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO “3”, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/ADI/17/2018, CELEBRADO ENTRE “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA AVANZADA S. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO PÉREZ VELÁZQUEZ, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT, CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

SEGUNDA.- (TIEMPO DE ENTREGA) VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” los bienes objeto del presente contrato dentro de un periodo comprendido del **VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO** al **DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**.....

TERCERA.- PRECIO DE LOS BIENES.- “LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” el precio total convenido para el presente contrato, siendo la cantidad de **\$409,725.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$65,556.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, resultando la cantidad total de **\$475,281.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**. Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.....

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “LA UNIVERSIDAD” deberá pagar a “EL PROVEEDOR” la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de “LA UNIVERSIDAD” previa entrega de los bienes, la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

Una vez recibida la factura correspondiente a nombre de “LA UNIVERSIDAD”, esta realizará el pago descrito en la cláusula **TERCERA**, previa entrega de los bienes objeto del presente contrato; Así mismo dicha factura deberá incluir el visto bueno del **C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**.....

La contraprestación se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual “EL PROVEEDOR” señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA:
BANCO:
CUENTA:
CLABE INTERBANCARIA:

QUINTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes sean entregados de conformidad con cada una de las características establecidas en la cotización correspondiente a la presente contratación, así como en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato y a entera satisfacción de lo requerido por “LA UNIVERSIDAD”. Todos los gastos que resulten con motivo de la entrega de los bienes serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”

En caso de que los bienes entregados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “EL PROVEEDOR”

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “EL PROVEEDOR” deberá otorgar las siguientes garantías:

“EL PROVEEDOR” garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante **Póliza de Fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al **10%** del monto total adjudicado, sin incluir el

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO “4”, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/17/2018, CELEBRADO ENTRE “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA AVANZADA IT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO PÉREZ VELÁZQUEZ, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT, CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo permanecer vigente durante 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la entrega de los bienes y será devuelto una vez que se hayan cumplido las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios y cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido mediante **Póliza de Fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al **10%** del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será otorgada previamente al acto de recepción de los bienes, debiendo permanecer vigente durante 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la entrega de los bienes.....

Las garantías de **Cumplimiento y Evicción, Daños y Perjuicios** serán canceladas una vez que los bienes sean entregados a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual emitirá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, para que dé inicio a los trámites de cancelación de las garantías.....

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"LA UNIVERSIDAD"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato.....

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- a) Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no se lleve a cabo la entrega de los bienes en los plazos y formas convenidos.....
- b) Por negarse a conseguir las deficiencias de los bienes entregados.....
- c) Cuando no se sustituya el bien que durante el periodo de entrega de los mismos se hubieran rechazado.....
- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.....
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios de los bienes objeto de este contrato.....
- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.....
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido.....
- h) Si se comprueba que **"EL PRESTADOR"** incurre en alguna de las causales a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

OCTAVA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.- La rescisión del contrato no afectará los derechos que legítimamente se hubieren derivado del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y que se encontraran pendientes de cumplimiento al momento de ocurrir dicha rescisión.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/17/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA AVANZADA IT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO PÉREZ VELÁZQUEZ, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT, CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que “EL PROVEEDOR” cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la entrega de los bienes objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a “LA UNIVERSIDAD” respecto de dicho personal, por lo que “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.....

DECIMA.- CESIÓN.- Ninguna de “LAS PARTES” estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso “EL PROVEEDOR” deberá contar con la conformidad previa de la “LA UNIVERSIDAD”

DECIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- “LA UNIVERSIDAD” podrá aplicar para el caso de que “EL PROVEEDOR” no realice la entrega de los bienes durante el plazo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, una pena convencional del 5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) de sanción por cada día de atraso, hasta llegar al día 20 (VEINTE), correspondiendo al tope del 10% (DIEZ POR CIENTO), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de “LA UNIVERSIDAD” no sea imputable a “EL PROVEEDOR”

Si “EL PROVEEDOR” incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, “LA UNIVERSIDAD” podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también “LA UNIVERSIDAD” hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula “SEXTA”

DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre “LAS PARTES”, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que “LAS PARTES” hayan acordado.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, “EL PROVEEDOR” se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SEXTA**

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DECIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la adquisición objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO “6”, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/17/2018, CELEBRADO ENTRE “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA AVANZADA IT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO PÉREZ VELÁZQUEZ, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT, CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente, atendiendo a los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

DÉCIMA SEXTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- "LA UNIVERSIDAD" es la responsable del tratamiento de los datos personales y/o sensibles de "EL PROVEEDOR, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que al momento de firmar el presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que sus datos personales y/o sensibles sean tratados de acuerdo con lo previsto en el Aviso de Privacidad de correspondiente al cual puede acceder a través de la siguiente página web: www.utch.edu.mx, o bien podrá revisarlo en las diversas áreas de la misma donde se encuentre publicado.....

DECIMO SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PRESTADOR"

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE OCHO FOJAS ESCRITAS POR AMBAS CARAS, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PROVEEDOR"

M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ,
RECTOR.

C. FRANCISCO PÉREZ VELÁZQUEZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIOS DE LOGÍSTICA AVANZADA IT, S.A. DE C.V.

TESTIGO

TESTIGO

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/17/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA AVANZADA IT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO PÉREZ VELÁZQUEZ, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT, CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.....


LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,
ENCARGADA DE ABOGADO GENERAL.


C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "8", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/17/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA AVANZADA IT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO PÉREZ VELÁZQUEZ, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT, CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.....